

NOMBRE:

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DESCRIPCIÓN:

La mediación y conciliación son mecanismos por medio de los cuales dos o más personas gestionan por sí mismas, la solución de sus diferencias con ayuda de un tercero neutral (Síndico Municipal), quien puede proponer fórmulas de distensión y arreglo no obligatorias, o bien, puede solo mediar la controversia. Su objetivo es servir como medio de comunicación entre las partes para que puedan resolver sus conflictos, fomentando la convivencia armónica entre los ciudadanos de nuestro municipio.

REQUISITOS:

1. Los ciudadanos deberán presentar por escrito la solicitud de solución de controversia, sea de Conciliación o de Mediación, ante la Sindicatura Municipal.
2. Acreditar la Personalidad de los peticionarios de manera individual o jurídica, del grupo, la organización o la asociación.
3. La solicitud de solución de controversia debe dirigirse al Síndico Municipal de Tehuacán, Puebla, C. Paulina Enecoiz Garci-Crespo.
4. La solución a la controversia que se atiende deberá conducirse y apegarse a los principios neutralidad, voluntariedad, confidencialidad, legalidad, honestidad, y buena fe.
5. Deberá existir voluntad expresa de las partes para someterse a la Conciliación y para ejecutar los acuerdos.

TELÉFONO:

(52) 2383803508

HORARIOS Y ÁREA DE ATENCIÓN:

Lunes a Viernes de 8:00 A.M. A 16:00 P.M., Sindicatura Municipal.

COSTO:

Gratuito

DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE:

Edificio José María Morelos y Pavón Reforma Norte No. 614 Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla, C. P. 75780.

PROCEDIMIENTO:

1. La solicitud deberá ser presentada ante la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, cubriendo los requisitos marcados con los puntos uno, dos, tres y cinco arriba indicados.
2. Se procede a la recepción de la misma, y en caso de no encontrarse dentro de la competencia de la Sindicatura, se canaliza a la Dependencia o instancia correspondiente para que continúen con el debido proceso de conformidad con la normativa aplicable.
3. Se turna el expediente al Coordinador de la Sindicatura Municipal para su estudio y análisis.
4. Verifica que el asunto sea conciliable, le asigna número de expediente, lo registra y de ser el caso, manda a citar a la contraria.
5. Se señala día y hora para llevar a cabo la audiencia de Mediación o Conciliación.
6. Si se presentan las partes se llevara a cabo la audiencia de Mediación o Conciliación.
7. En caso de no presentarse alguna o ambas partes, se emite la constancia de no asistencia y termina el procedimiento.
8. Si las partes llegan a acuerdo, se elabora el Acuerdo de Conciliación o Mediación, mismo que se obligan las partes a cumplir en los términos que se realice, bajo los principios de neutralidad, voluntariedad, confidencialidad, legalidad, honestidad, y buena fe.
9. En caso de no lograrse la solución, se elabora constancia de no acuerdo y termina procedimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

ARTICULO 100 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.